

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN PRIVADA QUE SE ELEVA A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA PARA QUE SE MODIFIQUE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA DIRECTORA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA REGULADOS EN EL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE.**

Mediante Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, se aprobó la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 182, de 14 de septiembre de 2022).

El 26 de octubre de 2022 es publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 257).

Advertida la necesidad de realizar una modificación en la convocatoria en relación al abono de la subvención del programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), se procede a la modificación en los siguientes términos:

**Único.** Se propone que el resuelto decimocuarto punto 7 quede redactado de la siguiente forma:

*“Abono de la subvención.*

*El abono de la subvención reconocida se hará del siguiente modo:*

*1. El 50 % se hará efectivo mediante pago anticipado.*

*2. El restante 50% o el 100%, en el caso de que no se hubiera solicitado el pago anticipado, se abonará una vez justificada la actuación objeto de subvención.*

*El anticipo del 50% se realizará a solicitud del interesado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:*

*a) Que el anticipo no superen el importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.*

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16  
Edificio Daida, Planta 1ª  
38071 Santa Cruz de Tenerife.  
922922690 . 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18  
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
928306000/01 . 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MATILDE CALDERIN SUAREZ - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PRIVADA LPA

Fecha: 20/04/2023 - 18:27:34

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_documento?codigo\\_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:)

01ANNKsJTEyorcU1EZxdFu0o51FZxi2o3



El presente documento ha sido descargado el 21/04/2023 - 08:15:48

b) Que el anticipo se destinen exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención y se justifiquen adecuadamente.

c) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los destinatarios últimos de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Corresponderá al Instituto Canario de la Vivienda, comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable del destinatario último.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno, adoptado por el Gobierno de Canarias en sesión de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de sesiones de 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 15 de diciembre de 2022.

Estos anticipos no tendrán que ser objeto de garantía por parte del destinatario último.

3. Los solicitantes cuyos expedientes fueron resueltos favorablemente con anterioridad a la publicación de la presente resolución podrán solicitar el pago anticipado en las mismas condiciones que establecen en los puntos anteriores”.

La Jefa del Servicio de Promoción Privada,  
Instituto Canario de la Vivienda,

Matilde Calderín Suárez.

